



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL, MAESTRO EN HUM. FELIX SUÁREZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN ADELANTE "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO LICENCIADO VÍCTOR GABRIEL GUTIÉRREZ LUGO, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN, LICENCIADA ADRIANA KONZEVIK CABIB Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD.

1.2. QUE LA LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1.3. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CONFORME AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE TIENE POR OBJETIVO COORDINAR LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO MANTENER VINCULACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A NIVEL INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE QUE ÉSTA SE REALICE CON CALIDAD, Y DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA

Handwritten marks: a circled 'P', a signature, and a large 'L'.

ESTABLECER CONVENIOS PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS EDITADAS POR EL MENCIONADO CONSEJO EDITORIAL.

14. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LA EDICIÓN DE SU OBRA, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

15. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITIO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 327, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## II. DE "EL INAH":

11.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1939, Y MODIFICADO POR DIVERSOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986 Y EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE AL INSTITUTO LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.

11.2. QUE LOS OBJETIVOS GENERALES DE "EL INAH" SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS, LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, ASÍ COMO EL PALEONTOLÓGICO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL MISMO.

11.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE A "EL INAH" LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.

11.4. QUE EL LICENCIADO VÍCTOR GABRIEL GUTIÉRREZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR EL ANTRÓPOLOGO DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE "EL INAH", EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE

7  
5

11.4

ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47930, VOLUMEN MCCXC, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.

II.5. QUE ES SU VOLUNTAD CONTRAER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CLAUSULADO.

II.6. QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE AFECTARÁ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL PROYECTO 12825 "PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LIBROS Y REVISTAS".

II.8. QUE SEÑALA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COEDICIÓN, A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 45 DE LA CALLE DE CORDOBA, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APORTAR DE MANERA CONJUNTA SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA COEDICIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "MUSEO NACIONAL DEL VIRREINATO. ESPLENDOR DE TEPOTZTLÁN: EL CAMARÍN DE LA VIRGEN DE LORETO", EN ADELANTE "LA OBRA", DE LA AUTORÍA DE MARÍA DEL CONSUELO MAQUÍVAR



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten marks on the right margin.



A. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A REALIZAR EL DISEÑO DE INTERIORES Y FORROS; A CUBRIR EL COSTO TOTAL DE IMPRESIÓN DE "LA OBRA", POR EL MONTO DE \$581,160.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO DÓLARES).

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**EJEMPLARES ENCUADERNADOS EN PASTA DURA:**  
GUARDAS: TIPO DE PAPEL A PROPUESTA DE LA IMPRENTA Y PREVIA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL INAH, SIN IMPRESIÓN.  
PASTA DURA: LOMO REDONDO O CUADRADO A CONFIRMAR POR EL INAH, CON CABEZADAS A ESCOGER POR EL INAH, CARTÓN NORMAL CALIBRE 2.75 MM. PAPEL COUCHÉ BRILLANTE (ESTUCADO INDUSTRIAL TRIPLE CARA), 150 GRAMOS, 5 X 0 TINTAS, SELECCIÓN DE COLOR MÁS UNA TINTA DIRECTA, LAMINADO MATE MÁS BARNIZ UV. PEGADOS Y COSIDOS CON HILO VEGETAL, RETRACTILADO INDIVIDUAL Y EMPACADOS EN CAJAS DE CARTÓN ROTULADAS CON EL TÍTULO DE LA OBRA Y LA CANTIDAD DE EJEMPLARES.

**EJEMPLARES ENCUADERNADOS EN PASTA RÚSTICA:**  
CUBIERTA DE 4 PÁGINAS CON 2 SOLAPAS DE 19 CM, IMPRESA A 5 X 1 TINTAS, SELECCIÓN DE COLOR MÁS UNA TINTA DIRECTA, EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS 2 CARAS (ESTUCADA DE 280 GRAMOS) MÁS PLASTIFICADO MATE (POLIPROPILENO) UNA CARA CON BISAGRA EN LOMO, PLEGADA (HENDIDA), ENCUADERNACIÓN RÚSTICA, PEGADOS Y COSIDOS CON HILO VEGETAL, RETRACTILADO INDIVIDUAL Y EMPACADOS EN CAJAS DE CARTÓN ROTULADAS CON EL TÍTULO DE LA OBRA Y LA CANTIDAD DE EJEMPLARES.

NÚMERO DE PÁGINAS: 240.  
MEDIDAS: 30 X 22 CM (FORMATO VERTICAL).  
IMPRESIÓN: INTERIORES A 4 X 4 TINTAS, MÁS BARNIZ DE MÁQUINA SEMIMATE PLASTA (A PÁGINA COMPLETA) DOS CARAS.  
PAPEL: COUCHÉ SEMIMATE (ESTUCADO INDUSTRIAL TRIPLE CAPA) DE 150 GRAMOS).

EL TIRAJE DE "LA OBRA" SERÁ DE 2000 EJEMPLARES; 800 EN ENCUADERNACIÓN RÚSTICA Y 1200 EN PASTA DURA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

#### TERCERA. TIRAJE Y CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"EL INAH" ES CONSECUENTEMENTE TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE HA DETERMINADO COMPARTIR LOS DERECHOS EDITORIALES PARA ESTA EDICIÓN CON "LA SECRETARÍA".

#### SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES.

MAQUIVAR, SARA GABRIELA BAZ SÁNCHEZ, MÓNICA MARTÍ COTARELO, VERÓNICA ZARAGOZA REYES, XOCHIPILLI ROSSELL PEDROZA Y RICARDO PEZA.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



“LAS PARTES” CONVIENEN QUE DEBERÁN REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA REPRODUCCIÓN DE “LA OBRA” EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN ERRÓNEA O SE MENOSCABE SU REPUTACIÓN. DE IGUAL MANERA, SE REVISARÁN Y ACTUALIZARÁN POR ESCRITO LAS PRUEBAS QUE PROPORCIONE EL IMPRESOR ANTES DE INICIAR EL TIRAJE, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE IMPRESIÓN.

W

### SÉPTIMA. REVISIÓN PREVIA.

CADA UNA DE “LAS PARTES” SE COMPROMETE A TRAMITAR EL ISBN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ISBN, DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

T

### SEXTA. TRAMITACIÓN DE ISBN.

B. POR “EL INAH”: LIC. ADRIANA KONZEVIK CABIB, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN.

es

A. POR “LA SECRETARÍA”: MAESTRO EN HUM. FÉLIX SUÁREZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL.

PARA DAR SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” NOMBRAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN O A QUIENES EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN:

### QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

B. “EL INAH” SE COMPROMETE A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL CONTENIDO DE “LA OBRA”, PROPORCIONARÁ TODOS LOS TEXTOS, FOTOGRAFÍAS Y PIES DE IMÁGENES, ESTARÁ EN TODO EL PROCESO DE DISEÑO DEL LIBRO, LA DIRECCIÓN DE ARTE, Y DARÁ EL VISTO BUENO DE LOS PLIEGOS, ASÍ COMO SUPERVISAR LA CALIDAD DE TODA LA PRODUCCIÓN, EL CUIDADO DE LA EDICIÓN Y LA IMPRESIÓN DE LA MISMA EN LOS TALLERES QUE PARA ELLO DESIGNE.

MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M/N) CUYO PAGO LO HARÁ DE FORMA DIRECTA A LA CUENTA DE “EL INAH” EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME POR “LAS PARTES” EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A OTORGAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.



*[Handwritten signature]*

DR. © Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación

http://www.inah.gob.mx  
http://difusion.inah.gob.mx

DR. © Instituto Nacional de Antropología e Historia / Secretaría de Cultura  
Córdoba, número 45, colonia Roma, delegación  
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE ANTRPOLOGÍA E HISTORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERA EDICIÓN: 2017

“LAS PARTES” CONVIENEN EN IMPRIMIR EN LA CUARTA DE FORROS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE “LAS OBRAS” LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS COEDITORAS, ADEMÁS DE IMPRIMIR EN LA PRIMERA PORTADA INTERIOR LA LÍNEA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LA QUE SE ENMARCA “LA OBRA” Y SUS NOMBRES COMPLETOS EN LA SEGUNDA PORTADA INTERIOR, ACORDANDO QUE LA PÁGINA LEGAL SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

**NOVENA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.**

B. A “EL INAH” LE CORRESPONDERÁ EL 40 % DEL TIRAJE DE 800 EJEMPLARES EN PASTA RÚSTICA, SIENDO UN TOTAL DE 320, Y EL 40% DEL TIRAJE DE 1200 EJEMPLARES EN PASTA DURA, SIENDO UN TOTAL DE 480. EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR SERÁ ENTREGADO POR CONDUCTO DE “EL INAH”.

A. A “LA SECRETARÍA” LE CORRESPONDERÁ EL 60 % DEL TIRAJE DE 800 EJEMPLARES EN PASTA RÚSTICA, SIENDO UN TOTAL DE 480, Y EL 60% DEL TIRAJE DE 1200 EJEMPLARES EN PASTA DURA, SIENDO UN TOTAL DE 720. LOS CUALES SE ENTREGARÁN A “LA SECRETARÍA” EN EL ALMACÉN DE PUBLICACIONES DE “EL INAH”, UBICADO EN CALLE NAUTLA 131-B, COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEG. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09850.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS EJEMPLARES EDITADOS SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES EDITADOS.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México  
<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Antropología e Historia de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ISBN: DE "EL INAH"  
ISBN: DE "LA SECRETARÍA"

Hecho e impreso en México / Made and Printed in Mexico

**DÉCIMA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".**

CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ DISPONER DE LOS EJEMPLARES DE "LA OBRA" QUE LE CORRESPONDEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES Y EN CASO DE QUE SE PRETENDAN COMERCIALIZAR, EL PRECIO DE VENTA POR EJEMPLAR SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, COMPRENDE SU EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GARANTIZAR Y COADYUVAR A LA MÁXIMA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN Y CONVIENEN QUE ÉSTA PODRÁ SER COMERCIALIZADA TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.





**“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LAS FACULTA PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE “LA OBRA” A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES**

**DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE “LA OBRA”.**

**NINGUNA DE “LAS PARTES” SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.**

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO CELEBRAR OTRO CONTRATO DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA EDICIÓN O COEDICIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE “LA OBRA” A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PENA DE INCURRIR EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE EDICIÓN O COEDICIÓN DE “LA OBRA”.**

**SI ALGUNA DE “LAS PARTES” LLEGASE A AGOTAR EL TOTAL DE EJEMPLARES DE “LA OBRA” QUE POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LE CORRESPONDE, PODRÁ SOLICITARLE A LA OTRA, EN CASO DE QUE TENGA EJEMPLARES EN EXISTENCIA Y DISPONIBLES, QUE LOS MISMOS LE SEAN VENDIDOS AL PRECIO DE COSTO EN EL MOMENTO EN QUE SOLICITE LA COMPRA.**

**DÉCIMA SEXTA. COMPRA DE EJEMPLARES DE “LA OBRA”.**

**“LA OBRA” NO PODRÁ SER MUTILADA, MODIFICADA, REPRODUCIDA PARCIAL O TOTAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGUNA DE “LAS PARTES” PARA OTRO FIN O USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE “LA OBRA”.**

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN.**

**NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ADDENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO Y QUE PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**DÉCIMA TERCERA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.**



SOCIALES EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS OFICIALES, PERO SÓLO EL 10% DEL CONTENIDO DE LA MISMA, PARA CONSULTA GRATUITA Y SIN FINES DE LUCRO, GARANTIZANDO QUE SE REALICE EN UN MEDIO NO APROVECHABLE PARA SER COPIADO E IMPRESO.

**VIGÉSIMA. DERECHO DE PREFERENCIA.**

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A OTORGARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA REIMPRESIÓN O DE LA SIGUIENTE EDICIÓN DE “LA OBRA”, Y A CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO ENTRE ELLAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE SE DEBERÁ IMPRIMIR, EN UN LUGAR VISIBLE DE “LA OBRA”, LA SIGUIENTE LEYENDA INFORMATIVA PARA EL LECTOR:

“QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS AUTORES Y EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y, EN SU CASO, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES. LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁ ACREDORA A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. LAS IMÁGENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA CONTENIDAS EN ESTA OBRA ESTÁN LIMITADAS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS Y LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. SU REPRODUCCIÓN DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR EL TITULAR DEL DERECHO, INDEPENDIENTE DEL CRÉDITO FOTOGRÁFICO”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA QUE CONCLUYA LA EDICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS



*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

DEMOSTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A CUALQUIERA DE ÉSTAS.

#### VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” PODRÁN RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE ELLAS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE LE HAGA LA OTRA PARTE CONTRATANTE.

#### VIGESIMA QUINTA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE DESTINARÁN POR SU PARTE Y A SU CUENTA TODOS LOS MEDIOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA COEDICIÓN DE “LA OBRA”, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO, QUE PARA CUALQUIER GASTO QUE EROGUE EN FUNCIÓN DE DICHO CONCEPTO, NO RECIBIRÁ CANTIDAD ALGUNA EXTRA A LA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGESIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE “LA OBRA” SEAN TRANSMITIDOS A LOS COEDITORES PARA ESTA ÚNICA EDICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO REPRESENTA NINGÚN TIPO DE TRANSMISIÓN O LICENCIA DISTINTA A LA PACTADA EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

#### VIGESIMA SÉPTIMA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

#### VIGESIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES, CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS, Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES”, CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONDUCTENTES DEL CONVENIO DE EDICIÓN DE OBRA LITERARIA, PRESCRITAS EN EL CAPÍTULO II, TÍTULO III, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO O DE ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE AVENENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 217 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

ASIMISMO ACUERDAN QUE SI LA CONTROVERSA SUBSISTIERA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE “LAS PARTES”, Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INAH”

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
SECRETARÍA DE EDUCACION  
LIC. VÍCTOR GABRIEL GUTIERREZ LUGO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. FÉLIX SUÁREZ GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL CONSEJO EDITORIAL

LIC. ADRIANA KONZEVIK CABIB  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE  
DIFUSIÓN



*[Handwritten signatures and scribbles over the text and seal]*

*[Handwritten mark]*